

**AL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS  
ATT/ SR. ANGEL LUIS ORTIZ**

**Asunto: Petición de Cese del Director y del Administrador del Centro Penitenciario de Castellón 2 (Albocasser)**

D. José Ramón López, Presidente de Acaip-UGT, Doña Silvia Fernández, Secretaria General de CCOO en IIPP, y D. Jorge Vilas López Presidente de CSIF Prisiones, con domicilio a efectos de comunicaciones en los siguientes correos electrónicos, [presidente@acaip.info](mailto:presidente@acaip.info), [seccionestataliipp@fsc.ccoo.es](mailto:seccionestataliipp@fsc.ccoo.es) y [responsable.prisiones@csif.es](mailto:responsable.prisiones@csif.es), por la presente COMPARECEN y como mejor proceda en Derecho,

**EXPONEN**

**Primero.**

Que el pasado 6 de marzo del año en curso se celebra reunión del Comité de Seguridad y Salud de Instituciones Penitenciarias en la provincia de Castellón. En representación de la Administración, a este comité acuden de forma habitual tanto el Director del Centro Penitenciario Castellón II (Albocasser) como el Administrador del mismo centro (adjuntamos Reglamento del Comité), sin embargo, en esta ocasión, no acudieron ninguno de los dos, ni justificaron su ausencia, a pesar de que ambos se encontraban trabajando con normalidad en el Centro. Estos hechos junto a otros son puestos en conocimiento de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social Castellón mediante denuncia del día 24 de abril de 2020. (adjuntamos denuncia).

**Segundo.**

Que el día 3 de junio de 2020 se celebra mediante videoconferencia el Comité de Seguridad y Salud de Instituciones Penitenciarias en la provincia de Castellón. En el en el apartado 4. "otros asuntos" del acta del Comité se hace constar que, a los 15 minutos de iniciarse el Comité, en los puntos del Centro Penitenciario Castellón I, el Director y el Administrador de Castellón II, han abandonado el mismo. Siendo una falta de respeto para el resto de miembros. (adjuntamos acta).

**Tercero.**

El día 16 de septiembre de 2020 a las 10.00 de la mañana estaba convocado el Comité de Seguridad y Salud de Instituciones Penitenciarias en la provincia de Castellón (se adjunta convocatoria) estando citados en tiempo y forma todos los miembros integrantes de este

órgano. Debido a la necesidad de mantener las medidas sanitarias de distanciamiento este Comité se celebra mediante videoconferencia. Transcurren cuarenta minutos desde la hora de citación y tanto el Director como el Administrador de Castellón II no comparecen al Comité sin alegar motivo alguno de su ausencia. Ante esta situación los Delegados de Prevención de las distintas organizaciones sindicales deciden desplazarse al Centro Penitenciario de Castellón I para elevar queja ante la Presidenta del Comité. Se deja constancia que el Director y el Administrador vuelven a no presentarse a un comité y reinciden en la falta de respeto hacía este órgano colegiado. Esta convocatoria era de máxima importancia teniendo en cuenta la segunda “ola” de la Covid-19 que afecta a un gran número de centros penitenciarios y tras la grave agresión acaecida el día 13 de septiembre de 2020 en el Centro Penitenciario Castellón II.

#### **Cuarto.**

Que el comité de seguridad y salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Administración en materia de prevención de riesgos (art. 38 LPRL). Los comités de seguridad y salud -y los delegados de prevención- son los responsables de la defensa de los intereses de los trabajadores en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Para ello, tienen las competencias en materia de información, consulta y negociación, vigilancia y control que establece el art. 39 LPRL. El comité de seguridad y salud estará formado por los delegados de prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes, de otra.

#### **Quinto.**

Que, a la vista de la actuación de sus representantes en el referido Comité, debemos concluir que la Administración Penitenciaria concede - en una situación de emergencia sanitaria como la actual- muy poca importancia a la protección de la salud (consagrada en el art 43 CE que se entronca, según el Tribunal Constitucional, con los derechos a la vida e integridad física y moral del art 15 CE) y a la prevención de riesgos de sus trabajadores, además de menospreciar a los trabajadores que se encuentran representados en dicho Comité de Seguridad y Salud.

#### **Sexto.**

Que por parte de los representantes de la Administración Penitenciaria concernidos se ha incumplido reiterada e injustificadamente las previsiones contenidas en el artículo 38 y ss de la Ley 31/1991, de Prevención de Riesgos Laborales, porque estos, de manera caprichosa, en unas ocasiones no asisten a las reuniones del referido Comité -habiendo sido citados en

tiempo y forma- y en otras se levantan de la reunión sin causa justificada, despreciando la dimensión que otorga la referida Ley a dicho Comité.

### Séptimo.

Que debido a la ausencia de esos dos miembros nombrados por la Administración (C. P. Castellón II) no se ha podido dar cumplimiento del artículo 2 del Reglamento de funcionamiento del Comité, en cuanto a las competencias y facultades de que dispone, en lo relativo a conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas, en la grave agresión que tuvo lugar el día 13 de septiembre donde cuatro funcionarios resultaron con lesiones graves.

En consecuencia, ante el incumplimiento en sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, la dejación de funciones como miembros nombrados por la Administración en este Comité y las reiteradas faltas de respeto enumeradas en los puntos anteriores,

### **SOLICITAN**

Que se proceda al cese a los referidos representantes de la Administración y se realicen las investigaciones oportunas encaminadas a depurar las responsabilidades administrativas y, en su caso, penales en las que hayan podido incurrir los mismos por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento por el manifiesto abandono de las referidas funciones.

En este sentido, las organizaciones sindicales firmantes le informamos, de que no vamos a volver a tener ninguna reunión con estos directivos y que canalizaremos las quejas y demandas de este centro a través de la Delegación y Subdelegación del Gobierno, así como con el traslado a la opinión pública de la situación existente y la actitud y aptitud de estos mandos.

En Madrid, a 25 de septiembre de 2020